

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

41.533/08. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a doña María Araceli Fiaño Buyo la resolución de 15 de abril de 2008, de esta Dirección, recaída en el expediente número 7130/02/06.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña María Araceli Fiaño Buyo, con documento nacional de identidad número 47.380.306-F, con último domicilio conocido en la calle Bravo, número 19, 2.º A, 11.100 San Fernando (Cádiz), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: la interesada causó baja el día 19 enero de 2006, sin embargo percibió las retribuciones en su totalidad, dicho mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: enero 2006.
Importe total a reintegrar por pago indebido: 146,83 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina de enero de 2006, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 138,88 euros percibidos por la interesada junto a la aplicación de intereses que asciende a 7,95 euros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de junio de 2008.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada.

41.534/08. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Daniel López Martínez la resolución de 15 de abril de 2008, de esta Dirección, recaída en el expediente número 7130/38/2007.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Daniel López Martínez, con documento nacional de identidad número 34.865.517-R, con último domicilio conocido en la calle Largo Caballero, número 65, 3.º 2, 04008 Almería, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebi-

dos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: el interesado percibió las retribuciones completas correspondientes al mes de agosto de 2007 pese a que causó baja en la Armada el día 26 de julio de 2007.

Fecha de la nómina del pago indebido: Agosto 2007.
Importe total a reintegrar por pago indebido: 896,73 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina de agosto de 2007, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 868,41 euros percibidos por el interesado junto a la aplicación de intereses que asciende a 28,32 euros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1 - 28014 Madrid.

Madrid, 10 de junio de 2008.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada.

41.535/08. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Raúl Sañudo Cordon la resolución de 28 de marzo de 2008, de esta Dirección, recaída en el expediente número 8130/02/2008.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Raúl Sañudo Cordon, con documento nacional de identidad número 74.923.710-Z, con último domicilio conocido en la Calle Islas Baleares, número 40, torre 2, 1, Puerta «Los Arenales», 03195 Elche (Alicante), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el día 19 de diciembre de 2007, sin embargo percibió las retribuciones completas correspondientes al referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Diciembre de 2007.
Importe total a reintegrar por pago indebido: 224,47 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y en virtud de las

competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina de diciembre de 2007, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 221,54 euros percibidos por el interesado junto a la aplicación de intereses que asciende a 2,93 euros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1 - 28014 Madrid.

Madrid, 9 de junio de 2008.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada.

41.536/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre resolución de archivo de Don Fernando Orihuela Ramón.*

No habiéndose podido notificar a D. Fernando Orihuela Ramón, hijo del que fuera titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar sita en Santa Cruz de Tenerife, c/ Leoncio Rodríguez, n.º 2, 2.º-Dcha, D. Lorenzo Orihuela Domínguez, se hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha dictado con fecha de 5 de junio de 2008, Resolución de archivo del expediente de desahucio iniciado por la causa contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de éstos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas, tras haberse producido el desalojo voluntario, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para retirar los muebles y enseres que pudieran quedar en la vivienda, con apercibimiento de que, de lo contrario, se dará orden de depositarlos en un vertedero, y ello sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el importe de los gastos que a este Instituto pueda generar el traslado de los enseres, le pueda ser exigido conforme a las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de archivo, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso